

SESION COMITE EJECUTIVO N° 99 (N° 2.467)

12 de marzo de 1975

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Héctor Bórquez, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Crédito Interno
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Enrique Tassara, Subgerente Estudios
Sr. Andrés Lagos, Subgerente Crédito Interno
Sr. Erick Heinsohn, Ayudante Presidente
Sr. René Chateau, Ayudante Gerente General
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez, versión taquigráfica

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno sobre Poderes Compradores de Productos Agrícolas, Préstamos al Fisco, Préstamos Warrants, Caja Central de Ahorros y Préstamos, Bienes de Capital y/o Desarrollo y Promoción y/o Desarrollo Agrícola.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO IFICOOP LTDA. - Crédito. -

El Sr. Gerente Secretario informa que IFICOOP solicita financiamiento para el programa Banco Ganadero Cooperativo y para este efecto ha hecho llegar un resumen de la totalidad de animales solicitados por las diferentes cooperativas lecheras del país.

El Sr. Subsecretario de Agricultura y el Director de ODEPA han recomendado y dado su apoyo a este programa, por lo que la Gerencia de Crédito Interno propone se otorgue a IFICOOP créditos directos reajustables hasta por E° 5 mil millones, destinados a financiar el 100% del valor de la



adquisición de vaquillas preñadas.

Se indica características.

El Sr. Vicepresidente hace notar que esta materia se remonta de hace bastante tiempo atrás, se le ha dado la definición de Banco Ganadero entre otras y al final se llegó a la solución con el Ministerio de Agricultura y CORFO de buscar este mecanismo de crédito reajutable con cargo al volumen total solicitado por Agricultura para el año.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda otorgar créditos reajustables directos al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda. hasta por la suma de E° 5.000.000.000.- destinados a financiar el 100% del valor de la adquisición de vaquillas preñadas. Este crédito se otorgará al 7% de interés anual sobre el capital reajustado, a 7 años plazo, con 2 años de gracia y con el siguiente calendario de entregas:

marzo 1975	hasta	E°	500.000.000.-
abril "	"		1.000.000.000.-
mayo "	"		1.500.000.000.-
junio "	"		1.500.000.000.-
julio "	"		500.000.000.-
		E°	5.000.000.000.-

Los créditos se irán concediendo contra presentación de facturas de compra con la limitación mensual fijada.

A fin de agilizar la operatoria, IFICOOP dispondrá inicialmente de E° 150.000.000.- los que podrán girarse a su requerimiento sin presentación de facturas, las que sólo estarán obligados a presentar al término del programa de giros, o sea en el mes de julio próximo.

Estos créditos tendrán el siguiente programa de amortizaciones semestrales:

- 1°, 2° y 3er. Semestre: 0% de amortización, sólo intereses sobre el capital reajustado
- 4° al 13° Semestre: 9% de amortización, más reajuste cuota, e intereses sobre capital reajustado.
- 14° Semestre: 10% de amortización más reajuste cuota e intereses sobre capital reajustado.



La operatoria y reajustabilidad será similar a la establecida para los créditos aprobados en Sesión N° 64 (N° 2.432) del 21.8.74, definidos como Línea de Crédito a Instituciones Financieras no Bancarias.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE. -

a) Crédito INDAP. -

El Sr. Eugenio Mandiola da cuenta del Oficio N° 256 del Ministerio de Hacienda que solicita se autorice al Banco del Estado para cursar un crédito a INDAP por E° 2.760.000.000.-, al margen de las colocaciones con refinanciamiento total. Este crédito se destinará a la compra de fertilizantes a la SOQUIMICH y compra de semillas a ANASAC.

El Sr. Pablo Baraona explica que sostuvo varias reuniones con INDAP y se llegó a este resultado que se propone al Comité, en el sentido de obligarles a negociar sus compras a través de mecanismos que en lo posible no signifiquen emisión.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades y en atención a lo solicitado por el Ministerio de Hacienda en su Oficio N° 256 de fecha 3.2.75, acuerda autorizar al Banco del Estado de Chile para cursar un crédito al Instituto de Desarrollo Agropecuario "INDAP" hasta por la suma de E° 2.760.000.000 crédito que estará al margen de las colocaciones y con derecho a refinanciamiento total y a la tasa de interés anual que fije este Banco Central de Chile para los refinanciamientos de operaciones de carácter agrícola.

INDAP deberá destinar el producto de este crédito a la compra de fertilizantes a la Sociedad Química y Minera de Chile y a la compra de semillas a ANASAC.

INDAP deberá cancelar al Banco del Estado de Chile estos créditos con el producto de las cosechas del año agrícola 75-76.

Con esta autorización se completa la cuota que establece el Oficio de Hacienda para el mes de marzo y se anticipan E° 900.000.000.- de lo establecido para el mes de abril próximo.



b) Crédito INDAP (Empresa Nacional de Semillas). -

El señor Mandiola informa que en el mismo Oficio a que se ha aludido se propone se otorgue al Banco del Estado créditos para cursar a INDAP, al margen de sus colocaciones, por E° 8.140.000.000.-, de los cuales E° 7 mil millones deberán destinarse a la compra de superfosfato de ese Banco y el saldo a compras de semillas de la Empresa Nacional de Semillas.

El Comité Ejecutivo en uso de sus facultades y atendiendo lo solicitado por el Ministerio de Hacienda en su Oficio N° 256, acuerda autorizar al Banco del Estado de Chile, para cursar créditos a INDAP al margen de las colocaciones en moneda corriente, por un total de E° 8.140.000.000.- de los cuales E° 7.000.000.000.- deberán destinarse a la compra de Superfosfato de esa Institución y el saldo de E° 1.140.000.000.- se destinará a compras de semillas de la Empresa Nacional de Semillas, debiendo esta última suma ser traspasada directamente a este Banco para ser abonada al Poder Comprador vigente que mantiene ENDS.

Estas colocaciones tendrán refinanciamiento del 100% a la tasa de interés anual que fije este Banco Central para las operaciones de carácter agrícola.

INDAP deberá cancelar al Banco del Estado estos créditos con el producto de las cosechas del año agrícola 75-76.

CREDITO PLAN NUEVO EMPRESARIO. - Modificación. -

El Gerente Secretario expresa que en la Sesión pasada se trató modificaciones a las garantías de este Crédito. En esta oportunidad se propone modificaciones al Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1974, con el objeto de adecuarlo al Decreto N° 61 de fecha 23.1.75 del Ministerio de Economía que introdujo algunas variaciones y, por otra parte, agilizar su operatoria mediante la solución de ciertos problemas de forma que se han presentado en la práctica.

Esto ha sido estudiado por los Deptos. de Crédito Interno,

Crédito Moneda Extranjera y Comité Coordinador del PLANE.

El Sr. Hipólito Lagos agrega que el Decreto establece exclusivamente que se alargue el plazo a 8 años del crédito adicional B y se pueda conceder por una sola vez las mensualidades.

Se da a conocer las modificaciones propuestas.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, resuelve modificar el Acuerdo aprobado en Sesión N° 81 (N° 2.449) de fecha 13 de noviembre de 1974, relacionado con el Crédito Plan Nuevo Empresario.

Las modificaciones al Acuerdo son las siguientes:

- 1.- En el N° 2 después del último punto seguido se debe agregar al final del párrafo: "independientemente de los créditos adicionales a que tenga derecho".
 - 2.- En el N° 4 reemplazar "será cancelado en cuotas mensuales" por "será cancelado en cuotas mensuales, bimestrales o trimestrales".
 - 3.- En el N° 5, letra b) Derechos de Aduana, deberá agregarse "Dentro de este crédito podrán considerarse también el impuesto del Artículo 16 del D.L. N°825 de 1974, las comisiones e intereses bancarios derivados de la operación de importación y las comisiones a los importadores, incluidos los impuestos. Además, en este mismo número reemplazar en el penúltimo párrafo la frase "en un plazo no superior a tres años" por "en un plazo de hasta 8 años".
- En el último párrafo del N° 5 reemplazar "será otorgado en seis mensualidades" por "será otorgado de una vez".

Modificación de las normas de funcionamiento del Crédito PLANE

Se reemplaza el quinto párrafo de la letra a) por el siguiente:

"La mencionada cuota, cuando el proyecto contemple la importación de bienes, deberá ser depositada de inmediato en el Banco Central de Chile, quien fijará tipo de cambio por el monto equivalente en dólares. Si la operación no se efectúa por razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por la Gerencia de Operaciones Internas de este Banco Central, se devolverá al interesado el equivalente a los dólares adquiridos con la cuota al contado, al tipo de cambio del día de la devolución.

Se reemplaza el primer párrafo de la letra c) por el que sigue:

"Estos créditos contemplados en el punto N° 5 del Acuerdo, también deberán ser visados por el Comité Coordinador y podrán concederse solamente una vez otorgado el crédito básico, con excepción del crédito destinado a aquellos funcionarios que renuncien voluntariamente, sin derecho a jubilación, el cual podrá ser otorgado una vez aprobado el proyecto por dicho Comité. El segundo párrafo de la misma letra se reemplaza por el siguiente: "El correspondiente a la letra b) deberá ser cancelado directamente a los servicios o Instituciones que corresponda por el Banco que efectúe la operación".

En consecuencia, el texto refundido sobre Crédito Plan Nuevo Empresario se adjunta a la presente Acta.

PRESTAMOS AL FISCO. - Mantener en cartera. -

El Gerente señor Mandiola informa que existen en la actualidad en la Gerencia de Crédito Interno varios préstamos al Fisco que se encuentran vencidos y están en cartera los documentos, mientras se autoriza la prórroga a través de un decreto del Ministerio de Hacienda.

Se solicita la autorización del Comité para que dicha Gerencia mantenga en cartera estos documentos.

El Sr. Vicepresidente hace notar que en esto hay que tener algún cuidado. En la contabilización eventual de este Acuerdo sería conveniente no agregar intereses devengados al Fisco sino en un determinado período del año, al contabilizar intereses mensualmente se están aumentando los números por el lado de la contabilidad.

Esta materia convendría que el Depto. de Crédito Interno la analizara con el Depto. de Estudios.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar a la Gerencia de Crédito Interno para que mantenga en cartera los siguientes documentos de préstamos vencidos del Fisco y sus respectivos intereses:



Préstamos al Fisco DL 233

N° 11 vcto. 2.3.75	E°	15.000.000.000.-
N° 12 vcto. 9.3.75	E°	10.000.000.000.-
N° 13 vcto. 15.3.75	E°	15.000.000.000.-
N° 14 vcto. 22.3.75	E°	12.752.432.000.-
N° 15 vcto. 23.3.75	E°	5.000.000.000.-
N° 16 vcto. 26.3.75	E°	13.000.000.000.-
	E°	70.752.432.000.-

Esta autorización se mantendrá en vigencia mientras se apruebe su prórroga por Decreto del Ministerio de Hacienda, que se encuentra en tramitación.

HEMITRADE S.A. EXPORTACION E IMPORTACION. - Oferta de crédito. -

El Gerente Secretario da cuenta que Hemitrade S.A. Exportación e Importación ha formulado una oferta para el otorgamiento de un crédito de hasta US\$ 40 millones para ser utilizado por nuestro país en bienes y servicios de procedencia brasileña, indicando las condiciones.

La posición del Banco la definió el señor Vicepresidente en una carta que envió a dicha Firma, la que se trae a ratificación del Comité.

El señor Pablo Baraona indica que se solicitó que el plazo fuera superior a 15 años y que la lista de sectores o entidades que haría uso del crédito sería comunicada a dicha Firma.

Se toma nota de la oferta formulada por Hemitrade S.A. Exportación e Importación, de Brasil, para el otorgamiento de un crédito por US\$ 40.000.000.-, con el objeto de ser utilizado por nuestro país en la adquisición de bienes y servicios de procedencia brasileña.

Asimismo se ratifica los términos de la carta dirigida por el Vicepresidente del Banco a dicha Firma, en la que se establece que se tendrá interés en este crédito siempre que los bienes y servicios que sean importados de Brasil representen no menos del 60% de la financiación, de procedencia brasileña; que el plazo sea en lo posible superior a 15 años a contar de la firma del contrato y con 2 años de gracia.

Al mismo tiempo en la comunicación del Vicepresidente de la Institución se manifestó a esta Firma que el Banco Central no otorgaba aval

para garantizar esta operación y que la lista de sectores o entidades que harían uso del crédito serán comunicados en el transcurso del mes de marzo a dicha Firma.

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF). - Línea de Crédito. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer proyecto preparado por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera en que solicita la ratificación al Convenio de Línea de Crédito suscrito con fecha 24 de febrero pasado entre el Banco Central y la Corporación Andina de Fomento.

Esto debido a que las condiciones financieras aceptadas en definitiva son diferentes de las aprobadas en Sesión N° 86 del 18.12.74, ya que se ha determinado variación en plazos de amortización, períodos de gracia y tasas de interés.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo aprueba el Acuerdo sobre Corporación Andina de Fomento, Línea de Crédito, que se adjunta a la presente Acta.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

a) Ratificación prórroga operaciones Crédito Bulgaria. -

Se ratifica la prórroga otorgada para las operaciones de la Corporación de Fomento de la Producción que se cursaron con cargo al Crédito de Bulgaria, hasta el 27 de agosto de 1975, según el siguiente detalle:

Ops. 1, 2, 3 y 4 Plantas Industriales:
Capital US\$ 600.373,34
Intereses US\$ 116.240,49

b) Ratificación prórroga de crédito. -

Se ratifica la prórroga de 180 días para la Corporación de Fomento de la Producción que vencía el 25 de febrero de 1975, por un crédito para importación de ganado desde Estados Unidos por US\$ 666.476,40 de capital y US\$ 145.845,43 de intereses.

La tasa de interés que se aplica es del 6% anual.

FONDO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar al Gerente Tesorero para que entregue al señor Boruch Zandberg, martillero de Frankfurt, Alemania Federal, la cantidad de quinientos setenta y tres lotes de joyas pertenecientes al Fondo de Reconstrucción Nacional, para que sean subastados en esa ciudad alemana.

Esta entrega se realizará contra una garantía en cheque en marcos alemanes, por el avalúo total de este grupo de joyas.

ARRIENDOS BANCO DE CONCEPCION

El Sr. Gerente Administrativo manifiesta que, como es de conocimiento del Comité, a fines del año pasado se adoptó el acuerdo de cancelarle al Banco de Concepción una indemnización en carácter de cánon de arrendamiento, por las propiedades que el Banco Central ha estado ocupando en Arica que consiste en inmuebles de casas habitación y el edificio del Banco propiamente tal, como asimismo un departamento ubicado en la ciudad de Antofagasta.

El acuerdo consistió en pagar el 11% del avalúo fiscal, vigente al 31 de diciembre de 1974.

El Banco de Concepción solicita este cánon se multiplique por cuatro veces, debido a que aparentemente va a salir un decreto que establecerá un reajuste de las contribuciones en cuatro veces al 31 de enero de 1975.

El Sr. Presidente indica que si bien es cierto el avalúo fiscal es el 11%, el hecho de haber arrendado estos inmuebles en ese cánon representa para el Banco de Concepción un mal negocio y con el objeto de llegar a un entendimiento, se va a otorgarle al dicho Banco como compensación el 11% del avalúo fiscal multiplicado en 4 veces.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda cancelar al Banco de Concepción, en compensación por el uso del departamento ubicado en la ciudad de Antofagasta en Edificio Vaticano, Prat N° 548 y en la ciudad de Arica por los departamentos ubicados en Edificio Colón N° 366



y Patricio Lynch N° 232 y las casas de calle David Girvain N°s. 2942 y 2946, la siguiente cantidad:

	E° 36.386.876.-
Cancelado por concepto de contribuciones	- E° 848.236.-
	<u>E° 35.538.640.-</u>

En consecuencia, la Gerencia Administrativa procederá a cancelar al Banco de Concepción la suma de E° 35.538.640.-, que corresponde al período del 11 de septiembre de 1973 al 31 de diciembre de 1974.

OFICINA DE CONCEPCION. - Poder para compra departamentos. -

Considerando que en la Sesión N° 45 (N° 2.413) de 24 de abril de 1974 se acordó adquirir 4 departamentos en la ciudad de Concepción, en el precio total de E° 60.000.000.- pagados al contado y habiéndose celebrado para tal efecto un contrato de promesa de compraventa, que consta de escritura pública de fecha 30 de abril de 1974, ante el Notario de Concepción Sr. Francisco Molina Valdés, suscrita en representación del Banco por el Subgerente de la Oficina de Concepción Sr. John Gallaher Kellet, el Comité Ejecutivo resuelve lo siguiente:

Conferir poder al Subgerente de la Oficina de Concepción Sr. John Gallaher Kellet, para que actuando en nombre y representación del Banco Central de Chile, compre para el Banco y firme la correspondiente escritura pública de compraventa, los departamentos N°s. 22, 31, 41 y 42 del Edificio "Alborada" ubicado en calle San Martín 1031, antes 1033, de la ciudad y comuna de Concepción, en el precio de E° 60.000.000.- (Sesenta millones de escudos) pagados al contado con dinero efectivo, al suscribirse la escritura de promesa de compraventa.

Queda facultado el mandatario para fijar cabidas y deslindes; facultar para inscribir; dar por cumplido el contrato de promesa suscrito y alzar las inscripciones referentes a la promesa, así como las garantías constituidas a favor del Banco y para pactar y estipular las demás cláusulas ordinarias y usuales para este tipo de contrato.

Ratifícase también lo actuado por el señor Gallaher con anterior-

ridad a esta fecha, especialmente la promesa de compraventa suscrita por él en representación del Banco, aludida anteriormente.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. - Representante ENDESA y CHILECTRA. -

El Comité Ejecutivo acuerda recomendar la designación del Sr. Hipólito Lagos Sch., Gerente de Crédito Interno, como representante de la CORFO ante los Directorios de ENDESA y CHILECTRA, en reemplazo del Sr. Rafael Riesco B., quien renunció a la Institución.

PERSONAL

a) Renuncia. -

El Comité Ejecutivo acuerda aceptar la renuncia presentada a su cargo por el Sr. Alvaro Puelma A., la que se hará efectiva con fecha 31 de marzo de 1975.

b) Anulación contratación. -

Se acuerda dejar sin efecto la contratación de la Srta. Florencia Caraccioli G. en el grado 17 de la Planta Bancaria, aprobada en Sesión N° 94 (N° 2.462) de 12.2.75.

c) Contrataciones. -

El Comité Ejecutivo acuerda las siguientes contrataciones a contar desde el 1° de abril de 1975, en las Plantas que se indica:

Planta de Vigilantes

Grado 17

Juan Carlos Acuña L.
Carlos Enrique Gaete A.

Oficina Valparaíso
id.

Planta Bancaria

Grado 17

Eliana Lucero Z.
Adrián Ortiz V.

d) Contratación a honorarios. -

Se acuerda prorrogar el contrato a honorarios del Abogado Sr. Guillermo Greene P. hasta el 30 de junio del presente año, con una renta equivalente al grado 5 de la Planta de Profesionales y Técnicos, teniendo en cuenta las mismas bases que usó la Gerencia de Personal para la cancelación a honorarios que originalmente se efectuó al citado profesional.

El señor Greene está asesorando en la redacción de los instrumentos jurídicos para el Consejo de Mercado de Capitales.

e) Comisión de servicios Sr. Alejandro Contín N. -

Se ratifica la autorización concedida por el Gerente General para que el funcionario del Banco Sr. Alejandro Contín N. asista a una Reunión que se efectuará en Lima entre el 10 y el 14 del presente mes, relacionada con la negociación Bilateral con Perú para acordar el arancel que Chile debe aplicar a las fibras acrílicas.

La Gerencia Administrativa cancelará pasajes, viáticos y gastos correspondientes a esta comisión de servicios.

f) Comisión de servicios Sres. Marcial González C. y Gonzalo Valdés B. -

Se acuerda autorizar a los funcionarios del Banco Sres. Marcial González C. y Gonzalo Valdés B. para que asistan a una Reunión sobre Mecanismos Financieros Subregionales que se celebrará en la ciudad de Trujillo, Perú, entre el 15 y el 19 de este mes.

A estos funcionarios la Gerencia Administrativa les cancelará pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

g) Comisión de servicios Sr. Samuel Arancibia L. -

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar al funcionario del Banco Sr. Samuel Arancibia L. para que, por el período de dos años a contar desde el 31 de marzo de 1975 y sin goce de remuneraciones, se desempeñe como Asistente Técnico de los Directores Ejecutivos del Fondo Monetario Internacional en



representación de Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Ecuador.

Asimismo se resuelve que el Banco continuará efectuando las imposiciones que corresponda al señor Arancibia, de tal manera que mantenga la continuidad previsional y en el entendido que el citado funcionario reembolsará al Banco las imposiciones correspondientes al empleado.

Se deja constancia que esta última medida se adopta teniendo en cuenta el trabajo que efectuará el señor Arancibia, que está relacionado con el interés nacional y que tiene el carácter de absolutamente excepcional.

h) Sr. Rubén Dávila E. - Representante ante Pacific Ores & Trading B.V. -

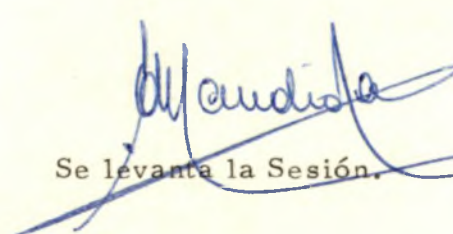
El Comité Ejecutivo toma nota que el Sr. Rubén Dávila E., Subgerente de Exportaciones, se encuentra desempeñándose como Director ante la Pacific Ores & Trading B.V., a proposición de CAP.

Asimismo se toma nota que en esta calidad deberá viajar los días 9 y 10 de abril próximo a una reunión que se celebrará en La Haya, Holanda, por lo que se acuerda el patrocinio para que obtenga el pasaporte oficial y el Banco por su parte cancelará el impuesto de salida correspondiente.

INTERVENCION SEÑOR PRESIDENTE. -

El General Eduardo Cano se refiere al próximo traslado de algunas de las dependencias del Banco al Edificio Serrano, que serán las Gerencias de Comercio Exterior, Inspectoría, Informática, Personal y se está analizando la situación de Fiscalía y de Estudios.

Hace notar que todo esto está a cargo del Sr. Alfonso Bascuñán, quién irá regulando el sistema. Agradece al Sr. Gerente Administrativo la buena disposición que ha tenido para avanzar en esta tarea que es una obra de bastante envergadura, y sólo gracias a su dinamismo e interés ha podido salir adelante.


Se levanta la Sesión.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 99 (N° 2.467)

12 de marzo de 1975

CREDITO PLAN NUEVO EMPRESARIO. -

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las facultades que le confiere el D.L. N° 7 de 1973 y en cumplimiento de lo dispuesto en el D.L. N° 534 de 22 de junio de 1974, artículos 23 y 24 y en el D.S. N° 409 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 21 de agosto de 1974, que establecen para el personal de los Servicios, Instituciones y Empresas de la Administración del Estado que cesen en sus funciones antes del 31 de diciembre de 1975 la posibilidad de acogerse al "PLAN NUEVO EMPRESARIO", acuerda lo siguiente:

1. - Conceder a través del sistema bancario, por cuenta del Fisco, créditos a las personas acogidas al "PLAN NUEVO EMPRESARIO", en adelante PLANE, con el objeto de financiar la importación de bienes y equipos de capital, así como la adquisición de vehículos, maquinarias y otros bienes fiscales que, con motivo del proceso de reducción del gasto público, deban enajenarse.
2. - Para tal objeto se procederá a abrir dos tipos de líneas de crédito, una en moneda extranjera y otra en moneda nacional.
Los créditos que se otorguen no podrán exceder de un 200% sobre el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado para destinarlo, en conjunto con éste, a importar bienes de capital o adquirir vehículos, maquinarias u otros bienes fiscales.
En todo caso, el monto de la operación, incluido el crédito que se otorgue, para cualquiera de los fines indicados, no podrá exceder del equivalente a cinco mil dólares por persona (US\$ 5.000. -), independientemente de los créditos adicionales a que tenga derecho.
3. - Crédito en Moneda Extranjera. -
Se destinará a financiar la importación de vehículos, maquinarias y equipos. Devengará un 6% de interés anual y será amortizado en cuotas mensuales, bimestrales o trimestrales en un plazo no superior a 8 años a contar de los 180 días siguientes a la internación del bien importado, al tipo de cambio vigente al momento de su vencimiento.
4. - Crédito en Moneda Nacional. -
Se destinará a la adquisición de vehículos u otros bienes que el Fisco enajene. El crédito concedido para este objeto, será cancelado en cuotas mensuales, bimestrales o trimestrales, en un plazo no superior a 8 años a contar desde los 90 días siguientes a la recepción del bien. Dichas cuotas devengarán un interés de 6% anual y serán reajustadas conforme a la variación del I.P.C. en el período comprendido entre los dos meses anteriores a la contratación del crédito y los 2 meses anteriores a su vencimiento.
El atraso en el pago de cada cuota tendrá el recargo legal por mora.
5. - Créditos adicionales. -
Además de los créditos indicados precedentemente, las empresas bancarias podrán otorgar los siguientes créditos adicionales en moneda nacional:

a) Iniciación o puesta en marcha de la actividad. -

Hasta un 20% sobre el monto total de la operación que se considera en el proyecto o evaluación respectiva, visada por el Organismo Técnico.

b) Derechos de Aduana. -

Hasta por la totalidad de los derechos de Aduana que graven la importación. Dentro de este crédito podrán considerarse también el impuesto del artículo 16 del D.L. N° 825 de 1974, las comisiones e intereses bancarios derivados de la operación de importación y las comisiones a los importadores, incluidos los impuestos.

c) Asistencia Técnica. -

Hasta un 5% del monto de la operación, para este objeto.

d) Funcionarios que renuncien voluntariamente sin derecho a jubilación. -

Hasta el equivalente a seis veces la última remuneración líquida percibida en 1974, monto que podrá ser aumentado en un sexto, si el funcionario trabajare fuera de la provincia de Santiago.

Los créditos a que se refieren las letras a), b) y c) de este número serán cancelados en un plazo de hasta ocho años, con plazos de gracia entre 90 y 180 días, reajustables en un 50% de la variación del I.P.C., calculado en igual forma a la señalada en los números 3 y 4 de este Acuerdo y devengarán un 6% de interés anual.

El crédito correspondiente a la letra d) será otorgado de una vez y deberá ser cancelado en un plazo no superior a tres años, con igual plazo de gracia, sin reajuste y con un 12% de interés anual.

- Financiamiento. -

El Banco Central concederá por intermedio de las empresas bancarias la totalidad de los créditos de que trata este Acuerdo.

Las empresas bancarias actuarán a nombre propio como mandatarias del Banco Central.

En las operaciones en moneda extranjera, los bancos comerciales abrirán los créditos por cuenta del Banco Central y éste aportará los fondos al momento de negociarse los documentos.

Las empresas bancarias, producida la cancelación de una cuota reajustada, deberán remesarla junto al 4% de interés sobre esta cuota, a más tardar al día siguiente hábil, al Banco Central.

En cuanto a los créditos adicionales otorgados en conformidad a la letra d) del N° 5, remesarán la cuota correspondiente y un 2% de interés.

La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los remitidos al Banco Central les corresponderá a manera de comisión.

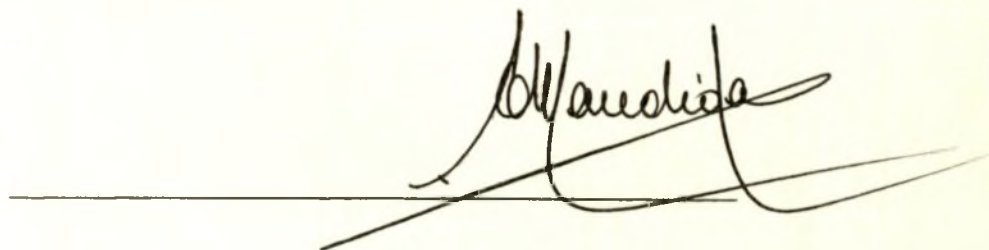
- Garantías. -

Para garantizar el pago de los créditos que se otorguen, se constituirá prenda u otra garantía suficiente a favor de la Institución bancaria correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4.702, la que deberá perfeccionarse tratándose de bienes importados, una vez internados al país y al momento de efectuarse la transferencia, en el caso de bienes nacionales. Mientras subsista la deuda habrá prohibición de enajenar.

//.

ARTICULO TRANSITORIO

La operatoria de este sistema crediticio, se regirá por las normas de funcionamiento que para este efecto dicte la Gerencia de Operaciones Internas del Banco Central de Chile y que se adjuntan al presente Acuerdo.

A handwritten signature, possibly 'A', located on the left side of the page.A handwritten signature, possibly 'Maudilio', located on the right side of the page, above a horizontal line.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CREDITO PLANE

a) Antecedentes. -

Las empresas bancarias otorgarán a las personas acogidas al "PLANE" los créditos que contempla el presente Acuerdo, previa presentación de los siguientes antecedentes:

- Solicitud de crédito.
- Proyecto visado por el Comité Coordinador del "PLANE", en que se autoriza el monto del crédito que lo financia.
- Certificado y/o Documento que acredite el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado, como cuota contado en el financiamiento de la operación.
- La mencionada cuota, cuando el proyecto contemple la importación de bienes, deberá ser depositada de inmediato en el Banco Central de Chile, quien fijará tipo de cambio por el monto equivalente en dólares. Si la operación no se efectuare por razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por este Banco Central se devolverá al interesado un equivalente a los dólares adquiridos con la cuota al contado, al tipo de cambio del día.
- En el caso de bienes importados, deberá hacer la solicitud de aprobación del Registro de Importación correspondiente.
- Tratándose de Bienes Nacionales adjudicados, el interesado deberá presentar un documento emitido por la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, en que conste el monto de adjudicación del bien.

b) Documentación del Crédito. -

El crédito a otorgarse se documentará en moneda extranjera o nacional, por medio de un Mutuo o Pagaré en el momento de la apertura del acreditativo o de la entrega de los recursos para la adquisición de un bien enajenado por el Fisco. Tendrá un vencimiento provisorio a 90 días renovables, para posteriormente ajustarse a los plazos indicados como de gracia, por los números 3 y 4 del presente Acuerdo y, a partir de esa fecha, a los que se convinieren entre la empresa bancaria y el usuario, de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Coordinador, dentro de los límites fijados por estos mismos Artículos para las amortizaciones.

c) Créditos Adicionales. -

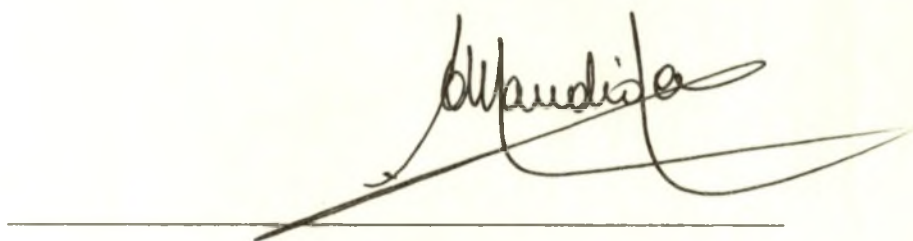
Estos créditos contemplados en el punto N° 5 del Acuerdo, también deberán ser visados por el Comité Coordinador y podrán concederse solamente una vez



otorgado el crédito básico, con excepción del crédito destinado a aquellos funcionarios que renuncien voluntariamente, sin derecho a jubilación, el cual podrá ser otorgado una vez aprobado el proyecto por dicho Comité.

El correspondiente a la letra b) deberá ser cancelado directamente a los servicios o Instituciones que corresponda por el Banco que efectúe la operación.

La documentación, plazos de gracia y amortizaciones, se harán en igual forma a la indicada para los créditos básicos y en los plazos que estipula el presente Acuerdo, con la excepción del contemplado en la letra d), el que además podrá documentarse por medio de letras de cambio.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alpandiza", is written over a horizontal line.A small, stylized handwritten signature or mark.

EMS/mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 99 (N° 2.467)

12 de marzo de 1975

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF). - Línea de Crédito. -

En relación al Convenio de Línea de Crédito acordado con la Corporación Andina de Fomento y aprobado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 86 (N° 2.454) del 18 de diciembre de 1974 y en vista que al suscribirse dicho Convenio con fecha 24 de febrero de 1975 se modificaron algunos de los puntos aprobados en la Sesión ya citada, se viene en ratificar dicho Convenio, el que queda como sigue:

CONVENIO DE LINEA DE CREDITO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE CHILE Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

I. Antecedentes. -

Primero. - Consecuentes con la necesidad de canalizar recursos de los países miembros de la Corporación Andina de Fomento así como de terceros países para atender las necesidades financieras de los países de la subregión y con el propósito de fortalecer la integración andina por medio de la expansión y diversificación del comercio intrasubregional.

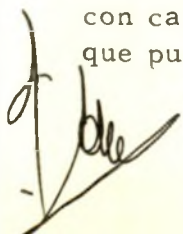
Segundo. - El Directorio de la Corporación Andina de Fomento en su XI período de sesiones, por medio de su Resolución N° 149, decidió establecer dentro de la organización administrativa de la CAF y en el área de sus operaciones financieras, un Sistema de Financiamiento del Comercio, como mecanismo de apoyo financiero a las exportaciones de los países miembros.

Tercero. - El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en su Sesión N° 86 llevada a cabo el 18 de diciembre de 1974, acordó autorizar una línea de crédito a la Corporación Andina de Fomento por US\$ 5.000.000. - para el financiamiento de exportaciones no tradicionales de Chile a la subregión.

II. Declaración. -

Cuarto. - Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la integración subregional, el Banco Central de Chile y la Corporación Andina de Fomento, dentro del espíritu del Acuerdo de Cartagena y para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema Andino de Financiamiento del Comercio, han convenido lo siguiente:

III. Quinto. - El Banco Central de Chile, otorga a la Corporación Andina de Fomento (CAF) una línea de crédito por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$ 5.000.000.-), sujeta a las estipulaciones que se incluyen en el presente Convenio, destinada a financiar la adquisición de bienes originarios de la República de Chile y sus servicios correlativos de fletes y seguros cuando se utilicen medios de transportes y compañías de seguros chilenas. Igualmente podrán financiarse con cargo a esta línea de crédito, los servicios técnicos de asesoría y consultoría que puedan prestar las empresas o expertos chilenos.



Sexto. - Las operaciones que se financien con recursos provenientes de esta línea de crédito deberán estar sujetos a lo estipulado en el Reglamento del Sistema Andino de Financiamiento del Comercio.

IV. Modalidades. -

Séptimo. - Las características de cada transacción comercial financiadas con cargo a esta línea de crédito, tales como diseño y garantía de los bienes, plazos de entrega, formas de pago, servicios y repuestos, etc., serán convenidos directamente entre el exportador y el importador de los bienes.

Octavo. - Con cargo a esta línea de crédito solamente podrán financiarse transacciones comerciales cuyo valor FOB no sea inferior a US\$ 10.000. -

Noveno. - Los plazos de amortización de las operaciones financiadas con recursos de esta línea de crédito, serán los siguientes:

1. Operaciones a largo plazo. - Hasta diez (10) años y con un período de gracia hasta de tres (3) años para financiar instalaciones y plantas industriales, proyectos de infraestructura, cuando la naturaleza y el valor del proyecto lo justifique.
2. Operaciones a mediano plazo. - Hasta por cinco (5) años con períodos de gracia hasta de un (1) año, para financiar bienes de capital.
3. Operaciones a corto plazo. - Hasta por 180 días y sin período de gracia, para el financiamiento de bienes de consumo. Este plazo se contará a partir de la fecha del embarque final de los bienes exportados y podrá ser prorrogado por una sola vez.

Los plazos para el financiamiento de servicios técnicos, asesoría y consultoría serán convenidos entre el Banco Central de Chile y la CAF.

Décimo. - Los montos financiables con cargo a esta línea de crédito serán los siguientes:

1. Hasta el 90% del valor FOB para operaciones a largo plazo.
2. Hasta el 85% del valor FOB para las operaciones a mediano y corto plazo.

Si se utilizan medios de transportes o compañías de seguros chilenas, los porcentajes indicados se aplicarán al valor CIF.

Décimo primero. - La Corporación Andina de Fomento reconocerá al Banco Central de Chile, una tasa de interés de 7,5% para operaciones a corto plazo. Esta tasa será revisable por el Banco Central trimestralmente.

En las operaciones a mediano y largo plazo la CAF reconocerá al Banco Central una tasa de interés de 6%. Esta tasa será revisable por el Banco Central cada seis meses.

De las revisiones antes mencionadas el Banco Central dará aviso a la CAF.

La CAF percibirá un 1% anual adicional sobre la tasa de interés fijado por el

Banco Central de Chile, sin perjuicio de las comisiones por conceptos de apertura de cartas de créditos, así como otras comisiones que se cobran usualmente en este tipo de operaciones.

Décimosegundo. - El Banco Central de Chile pondrá a disposición de la Corporación Andina de Fomento una lista indicativa de los productos de exportación tradicionales de Chile, los cuales quedarán excluidos de ser financiados con cargo a esta línea de crédito.

Décimotercero. - En todas las operaciones que se financien con recursos de esta línea de crédito, la CAF actuará como deudor directo del Banco Central de Chile y documentará el pago de esas obligaciones a través de las modalidades que convengan de mutuo acuerdo.

Décimocuarto. - La financiación de la exportación de bienes y servicios cuyo valor exceda los US\$ 100.000. -, será objeto de consulta previa al Banco Central de Chile.

Décimoquinto. - Las transacciones comerciales que se financien con cargo a esta línea de crédito se efectuarán a través del sistema de crédito al importador.

V. Procedimientos. -

Décimosexto. - Para agilizar los trámites y cumplir con las disposiciones que regulan el comercio exterior de cada uno de los países miembros de la CAF, ésta celebrará convenios de corresponsalía con instituciones bancarias chilenas, legalmente establecidas y de reconocida solvencia financiera y experiencia en el campo internacional, con el fin de canalizar las operaciones financiadas con recursos de esta línea de crédito, así como las demás provenientes de otros recursos financieros con que cuenta el Sistema Andino de Financiamiento del Comercio.

Décimoseptimo. - Los procedimientos operativos no contemplados en el presente convenio podrán ser acordados mediante cruce de cartas entre el Presidente del Banco Central de Chile y el Presidente Ejecutivo de la CAF.

VI. Vigencia. -

Décimooctavo. - El presente convenio de línea de crédito tendrá duración de tres (3) años a partir de la fecha que se firme. Dicho convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las partes estableciendo en cada ocasión las condiciones que regirán la prórroga.

Décimonoveno. - Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser revisados a solicitud de cualquiera de las partes y de mutuo acuerdo, con el objeto de establecer condiciones que permitan una mayor utilización de la financiación suscrita, en consideración a las situaciones de competencia y desarrollo de los sistemas de financiación, según objetivos de cada una de las entidades signatarias.

EMS/mcm. -

